



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas,
testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la
Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. George César Amasifuén Chávez

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller **Amasifuén Chávez, George César**, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Nivel de Cumplimiento de las Medidas de Protección a las Víctimas, Testigos y Colaboradores de la Justicia Dentro del Proceso Penal en la Provincia de San Martín, Distrito de Tarapoto 2013 -2017"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar Por Mayoría.

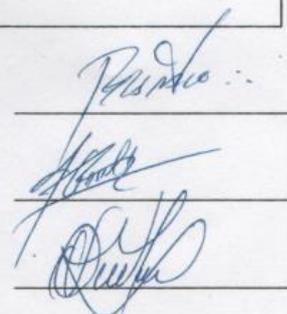
Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Dr. Gustavo Ramírez García -Presidente

Mg. Gissela Tafur Bardalez - Secretario/a

Dra. Orfelina Valera Vega -Vocal



Tarapoto 26 de enero 2019

Dedicatoria

A Maritza Tirado Moya Méndez, mi esposa, compañera y amiga, por quererme, a pesar de mis locuras (como esta maestría) por darme ánimo para poder terminar el proyecto que se ha iniciado, por ser una gran mujer y por el gran cambio producido en su vida.

George César A.

Agradecimiento

A los profesores y estudiantes de la Carrera de Maestría “DP Y PP” que día a día, compartieron largas jornadas de trabajo, cuyos resultados se plasman en la presente Investigación, a ellos mi más profunda gratitud, porque con su trabajo diario nos demostraron, que no es indiferente hacer de nuestros profesionales no pedagogos en ejemplares profesionales que ejerzan la docencia en aulas tecnológicas.

Declaratoria de autenticidad

Yo **GEORGE CESAR AMASIFUEN CHÁVEZ**, identificada con DNI N° 44910657 estudiante del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto, 2013-2017”**;

Declaro bajo juramento que:

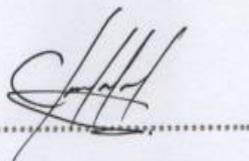
La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 16 de diciembre de 2018.



Br. George César Amasifuén Chávez

DNI N° 44910657

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto, 2013-2017”, con la finalidad de optar el título de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.
- II. MÉTODO.** Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.
- III. RESULTADOS.** En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.
- IV. DISCUSIÓN.** Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.
- V. CONCLUSIONES.** Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se precisa en base a los hallazgos encontrados.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Dictamen de Sustentación de Tesis	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	21
1.4. Formulación del problema	37
1.5. Justificación del estudio.....	37
1.6. Hipótesis.....	39
1.7. Objetivos.....	39
II. METODOLOGÍA	40
2.1 Tipo y diseño de investigación.....	40
2.2 Variables – Operacionalización	41
2.3 Población y muestra	42
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
2.5 Métodos de análisis de datos	43
2.6 Aspectos éticos.....	43
III. RESULTADOS	44
IV. DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	54
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento de la variable I

Instrumento de la variable II

Validación de instrumentos

Carta de Autorización

Autorización para la publicación electrónica de las tesis

Informe de Originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Autorización de la versión final del Trabajo de Investigación

Índice de tablas

Tabla 1. Cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín del distrito de tarapo, año 2013 - 2017.....	444
Tabla 2. Cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín del distrito de tarapoto, año 2013 - 2017.....	45
Tabla 3. Cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín del distrito de tarapoto, año 2013 - 2017.....	47
Tabla 4. Cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín distrito de tarapoto, 2013 – 2017.....	48

Índice de figuras

Figura 1. Procedimiento de protección y asistencia	29
Figura 2. Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de tarapoto año 2013 – 2017.....	44
Figura 3. Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de tarapoto año 2013 - 2017.....	46
Figura 4. Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de tarapoto año 2013 - 2017	47
Figura 5. Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de tarapoto año 2013-2017..	49

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017”, tuvo por objetivo el poder determinar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores en la Provincia de San Martín. La investigación se trabajó con un tipo no experimental, con diseño descriptivo, por lo que se contó solo con una sola variable de estudio. El instrumento empleado fue una guía de análisis documental, siendo la muestra para ello un total de 926 expedientes judiciales en los que se aprobó la protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia, tramitados en la Provincia de San Martín. Gracias a esto, se pudo concluir que: Se logró determinar la medida de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín con mayor nivel de cumplimiento durante el periodo 2013 – 2017, fue el ocultamiento de su paradero, representando el 70% (649 casos), mientras que la reserva de identidad fue la segunda medida que más se cumplió según el 58% es decir 541 casos de 926 y como tercera medida con mayor porcentaje se encuentra la protección policial con un 53% de los casos, siendo igual a 488.

Palabras claves: Medidas de protección - proceso penal

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Level of compliance with the protection measures for victims, witnesses, and collaborators of the justice within the criminal process in the Province of San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017", had the objective of being able to determine the level of compliance with the protection measures for victims, witnesses and collaborators in the Province of San Martín. The research was carried out with a non-experimental type, with a descriptive design, so that only one study variable was available. The instrument used was a documentary analysis guide, the sample being a total of 926 judicial files in which the protection of victims, witnesses and collaborators of justice, processed in the Province of San Martín, was approved. Thanks to this, it was concluded that: It was possible to determine the protection measure for victims, witnesses and collaborators of the justice within the investigation or criminal process in the Province of San Martín with the highest level of compliance during the 2013 period. 2017, it was the concealment of his whereabouts, representing 70% (649 cases), while the reservation of identity was the second measure that was fulfilled according to 58% 541 cases of 926 and as the third measure with the highest percentage find police protection with 53% of cases, equal to 488.

Key words: Protective measures - criminal process

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Indica la experiencia que, en la mayoría de los casos, la adopción de una legislación que logre reafirmar los derechos de las mismas, contribuye de forma notable a poder impulsar este tipo de prácticas. Dentro de este sentido muchos países en los años últimos vienen promulgando una carta «carta de los derechos de las víctimas», y otros tanto que han adoptado una general política que nos sirve para poder orientar los titulares de los cargos públicos acerca del trato que se deben dispensar a las víctimas de abuso de poder y delitos. Algunos de estos cambios han estado direccionados a un grupo de víctimas concreto (niños víctimas, víctimas de trata de personas, víctimas de violencia en contra de la mujer, víctimas de agresiones sexuales, entre otros), mientras que otros tienen un carácter un poco más general (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2010).

Durante este sentido la protección a las víctimas, a los colaboradores de la justicia y testigos radica dentro del mecanismo de protección para con estos, los cuales representan una fundamental herramienta y a la par controvertida. Fundamental, ya que podría ponerse el riesgo la vida, la libertad de los testigos o los familiares y su seguridad, y controvertida, ya que los mecanismos de protección podrían poner en tela de juicio a los principios fundamentales los cuales inspiran el proceso penal y también las garantías procesales (Vega, 2015). Ante esto el cumplimiento de estos mecanismo de protección están entendidos como los que ocurren dentro de un posterior hecho a la adopción sobre la medida de la notificada en forma y tiempo, lo cual significa un escenario que expone la integridad emocional y física de los colaboradores, los cuales se pueden ver intimidados (Ortiz, 2016).

En el Perú dentro del marco procesal peruano las legislaciones por las cuales se ha sido objeto, la víctima en la mayoría de los casos ha sido vista como un actor marginal, sin explícitos derechos dentro del proceso, donde la relación imputado y estado siempre ha sido marcada la pauta del desarrollo del derecho moderno penal, la cual en muchos de los casos se ha encontrado supedita al incumplimiento de esta, la cual ha podido ser gestionada por la autoridad pública (López, 2013). En lo que respecta al distrito de Tarapoto en la Provincia de San Martín se vienen observando

un número significativo de casos en donde se han visto manifestados el incumplimiento de las medidas de protección dentro del proceso penal, y de todas las manifestaciones que este expone, en donde sin duda la participación de los organismos administrativos locales y también la autoridad de la aplicación local son las llamadas a poder garantizar el cumplimiento de esta.

En lo que respecta la receptividad del sistema de justicia sobre las necesidades de las víctimas y los testigos, no se encuentran facilitado, con una información clara de su papel y sobre la evaluación de su caso, lo que les permita expresar sus opiniones dentro de las apropiadas fases del procedimiento, contando de esta manera con la asistencia a los largo de todo el proceso y adoptando medidas para poder reducir las molestias dimanantes de la misma, es por esto que carece de un efectivo cumplimiento con lo que se les pueda brindar protección y de esta manera evitar los innecesarios retrasos. Es por esto se tienen el imperativo de ser receptivo a los derechos y necesidades de las víctimas en todo el sistema de justicia, siendo de esta manera traducido en varias específicas obligaciones que atañen a todos los aspectos de este sistema. Para poder evaluar la receptividad de este mismo, es necesario poder analizar hasta donde cada uno de estos componentes ha podido adoptar específicas medidas para poder responder a las inquietudes y necesidades de las víctimas, que están expresadas en su cumplimiento.

Tras lo expuesto el propósito de la investigación es determinar el nivel de cumplimiento de los mecanismos de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de san Martín Distrito de Tarapoto durante los años 2013 al 2017, de forma que se cuente con una análisis objetivo y preciso; ello de acuerdo a los delitos de mayor incidencia dentro del ámbito local, a través del estudio de los expedientes correspondientes, los cuales serán extraídos del Poder judicial de la Jurisdicción en mención.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Jiménez, A. (2010) en su trabajo de investigación titulado: *Mecanismos de protección y atención a la víctima del delito de la legislación penal Venezolana* (Tesis Maestría), para obtener el título de Especialista en Ciencias penales y criminológicas) Universidad Católica Andrés Bello, Barquisimeto, Venezuela. El propósito principal de esta tesis es poder determinar cuáles son los mecanismos de protección y atención a la víctima de delito en la legislación penal venezolana, analizando para esto la doctrina nacional e internacional, en lo que respecta a la jurisprudencia nacional, así como también a las leyes que regulan esta materia. Esta investigación tuvo un estudio pormenorizado de sus orígenes, procedimientos y mecanismos de cumplimiento, con el propósito de poder responder a las necesidades del sector del colectivo que a diario se ve afectado por la criminalidad. Para esta investigación se han analizado monografías, información que se ha podido obtener de la red, de la misma forma de las fuentes primarias, haciendo una recopilación de datos relacionada con la investigación propuesta, teniendo como resultados un análisis e interpretación en lo que respecta a la protección de la víctima del delito dentro de la legislación anteriormente mencionada, por medio de un método descriptivo-documental. Es así como se ha llegado a la conclusión de que la víctima es toda aquella persona que ha sufrido un daño, en el cual podría estar incluida a familia, parientes, dependientes o amigos de las personas que han sufrido un daño, ya que estos también podrían sufrir de varias formas como el resultado de los daños ocasionado a la víctima directa del acto delictivo.

Meneses, J. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *Medidas de protección personal de las víctimas en el Proceso Penal Venezolano y participación del estado en el cumplimiento del derecho de asistencia* (Tesis Maestría), para obtener el título de Magister en Ciencias Penales integrales) Universidad de Carabobo, Venezuela. Tiene como principal propósito el poder Analizar las medidas de protección personal de las víctimas en el proceso penal venezolano y la participación del Estado en el cumplimiento del derecho de asistencia. Este trabajo ha sido desarrollado bajo un nivel descriptivo y también una línea documental bibliográfica, teniendo como instrumentos y técnicas de recopilación de datos al análisis de

documentos escritos, fuentes bibliográficas, instrumentos digitales, tanto físicas como audiovisuales. Esta investigación llegó a la conclusión que para el derecho penal la víctima es uno de los elementos fundamentales del delito, porque esta comprende a la persona que sufre un daño y por ende, tiene un papel pasivo, sin embargo también puede ser aquella que ayuda a ocasionar su propio sufrimiento, o que solo esta lo provoca y lo ocasiona, de este es que se debe distinguir a la persona pasiva de la víctima, ya que el papel de esta es la infracción, la cual muchas veces no es completamente pasiva.

Sánchez, G. (2013) en su trabajo de investigación titulado: *Las medidas de protección de víctimas y testigos que rige el sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal* (Tesis para obtener el título de Abogada de los tribunales y juzgados de la república) Universidad de las Américas, Ecuador. Este trabajo de investigación ha tenido como objetivo primordial el poder analizar e investigar cuales serían, y cuál es el papel de desempeño, dentro de las medidas de protección, para lo cual se ha ayudado del programa de protección de víctimas que rigen en Colombia, la constitución como base de garantía, y también a las leyes conexas. Este trabajo de investigación fue realizado bajo una línea de investigación descriptiva-documental, teniendo como métodos de recopilación de información al programa de protección de víctimas de Colombia, datos de la red y monografías. A la conclusión que este trabajo de investigación ha podido llegar es que el programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes, dentro del proceso penal en Ecuador es entendido como un apoyo a los procedimientos penales, para otorgar garantías a las víctimas involucradas dentro de este proceso. Los grupos que son vulnerables no fueron identificados y tampoco se ha podido llegar establecer una accesibilidad en donde se los involucre de forma directa con el programa.

García, M. (2015) en su trabajo de investigación titulado: *La protección jurídica de la víctima en el sistema penal español* (Tesis para obtener el título de abogado) Universidad de Sevilla, España. Esta tesis ha tenido como propósito primordial que se realice una aplicación objetiva y serena de la ley penal, que no este sea distante de las exigencias emocionales de las víctimas, teniendo un avance progresivo de lo que

respecta al movimiento victimológico insistirá de manera paulatina dentro de la necesidad de poder redefinir su estado dentro del sistema jurídico penal. Este trabajo de investigación es de tipo descriptiva. Este trabajo ha podido llegar a concluir que la aprobación de la directiva 2012/29/UE del parlamento Europeo y también del consejo, de 25 de octubre de 2012, por la cual se establecen normas nominas dentro de los derechos, apoyo y protección en las víctimas de delitos, por lo cual se sustituye lo anterior decisión de marco 2001/220/JAI del consejo, la cual es relativa al estatuto de la víctima dentro del proceso penal, proponiendo como propósito configurar para estas un nuevo estatuto jurídico con la finalidad de poder garantizar una tutela más efectiva de los derechos a la información, reparación, protección participación y asistencia dentro del marco del proceso penal, en todo el conjunto de unión. Tomando en cuenta para esto, los estándares que han sido desarrollados por las Naciones Unidas y el consejo de Europa en este ámbito de la justicia, entre los que se constituye un referente obligado de la declaración acerca de los fundamentales principios de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder, la cual fue aprobada por la resolución 40/30, de la asamblea general en noviembre 29 de 1985, así como también las recomendaciones del comité de Ministros del Consejo de Europa N° R (1985) 11, sobre la posición de la víctima dentro del marco del derecho penal y también del proceso penal y N° R (2006) 8, acerca de la asistencia de las víctimas de delitos, entre los muchos otros de los que se han ocupado dentro de este trabajo.

Briceño, E. (2012) en su trabajo de investigación titulado: *La ley 8720: “Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal”, a la luz del precepto jurídico del debido proceso* (Tesis para obtener el título de Licenciado en derecho) Universidad de Costa Rica. Este trabajo tiene como propósito el analizar cada uno de los institutos y elementos que conformen del debido proceso – su origen y evolución- con la finalidad de afrontarlos con los presupuestos y fundamentos jurídicos que sustenta la ley en mención y de esta manera poder demostrar la existencia de los roces constitucionales, en especial, de los que violan los derechos humanos y garantías del imputado dentro del proceso que se está siguiendo. En lo que respecta a la metodología de este trabajo se han utilizado más de un método, entre los cuales se encuentran la investigación cualitativa, el método exploratorio, el método histórico, y al final se utilizó el método analítico-descriptivo. Dentro de las

conclusiones podemos encontrar las más resaltantes que son el hecho de implementar dicha ley dentro del proceso, se puede evidenciar un menoscabo de los derechos del imputado como principio de la libertad probatoria y comunidad de la prueba, el derecho de defensa, el principio de inocencia y culpabilidad, por medio de la creación de figuras como los testigos sin rostro, los delitos de flagrancia, la prisión preventiva, la no conciliación, etc.

López, A. (2009) en su trabajo de investigación titulado: *La aplicación de medidas de protección a favor de las víctimas, por parte del tribunal de juicio oral en lo penal de la ciudad de Valdivia* (Tesis para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) Universidad Austral de Chile. Esta tesis se ha tenido como propósito general el poder, analizar, estudiar y comprender cuales son las medidas de protección posibles de adoptar en favor de la víctima en el nuevo proceso penal que ha sido instaurado en Chile, para ser específicos en el área jurisdiccional que corresponde al tribunal de juicio oral de la ciudad de Valdivia. Para que se pueda analizar este tema, ha sido necesario revisar la posición de la víctima dentro del origen del proceso penal, pasando por la edad medida y su exclusión absoluta, esto debido a la inquisición y al principio de persecución penal publica, hasta la revitalización de los mediados del siglo pasado y de manera concreta, y que actualmente se han reivindicado sus derechos. Para esto ha sido necesario el poder analizar la legislación nacional con relación a este tema, así como también todos los juicios orales que han sido realizados en la ciudad de Valdivia en el 2004 al 2008, por hechos que revisten caracteres de delito que han sido dado en esta ciudad, en específico de la sentencias y audios de estos. Al mismo tiempo, se ha hecho un estudio estadístico en donde se puede ver, en primer lugar, las medidas de protección que se decretaron, por el órgano jurisdiccional, y en segundo lugar, en qué tipo de delitos se decretan, tercero, los elementos que normalmente se consideran en el tribunal para poder decretar una medida y por último, las argumentaciones que por lo general esgrimen los actores jurídicos involucrados. A la conclusión que este trabajo ha podido llegar es que la evolución de la víctima dentro del proceso penal: se ha podido apreciar que la víctima revindico su posición dentro del proceso penal, luego de siglos en los cuales estuvo relegada y también muy abandona, esta exclusión se debió en principio al surgimiento del principio de persecución penal publica y a la inquisición.

A nivel nacional

Agreda, J. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios* (Tesis para obtener el título de Abogado) Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. En este trabajo de investigación se ha tenido como principal objetivo el poder analizar de qué forma la aplicación del programa de protección y asistencia a las víctimas y testigos de la libertad inciden en el derecho a la integridad de sus usuarios dentro del periodo 2013-2016. Este trabajo es de tipo descriptivo, no experimental, contando con una población de 15 informes del programa de protección y asistencia de víctimas y testigos de la libertad, teniendo como técnicas e instrumentos para la recopilación de datos, la entrevista, el análisis documental y los datos estadísticos. Es así como este trabajo ha llegado a concluir que el alcance que tiene el programa de protección y asistencia a las víctimas y testigos del ministerio público engloba a todas las personas que han sido vulnerados en sus derechos de forma directa o indirecta por la comisión de conductas ilícitas y que se encuentran en una investigación o proceso penal, advirtiendo, que el programa ya referido está vigente a todos los distritos judiciales del Perú, toda vez que se irán implementando de acuerdo con la vigencia del nuevo código procesal penal.

Ruiz, F. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado* (Tesis para obtener el título de Abogado) Universidad de Huánuco, Perú. El principal propósito de este trabajo es el poder determinar si hay fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos para poder extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz. Dentro de la metodología de esta investigación podemos encontrar que tiene un enfoque básico, cualitativo, correlacional de corte transversal, su alcance o nivel es descriptivo- explicativo tiene una muestra total de 24 juzgados. las técnicas e instrumentos que se han utilizado en este trabajo son, el análisis documental, la encuesta, la entrevista, y de instrumentos fichas de análisis de contenido y cuestionarios. Entre los principales resultados podemos encontrar que se ha logrado determinar que del total de los encuestados (24 juzgados de Lima Norte) 21 de los

encuestados que representa un total de 87.5% consideran importante el grado de efectividad de la colaboración eficaz para poder combatir el crimen organizado, y de 03 de los encuestados que representan el 12.5% señalando que la colaboración eficaz no viene siendo importante con respecto a la disminución del crimen organizado en Lima Norte. Es así como se ha llegado a la conclusión de que la figura de la colaboración eficaz nos permite combatir el crimen organizado de manera efectiva en el distrito en mención, resultado el cual ha sido respaldado por los acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales otorgados en estos procesos.

Baique, B. (2017) en su trabajo de investigación titulado: *El programa de asistencia a víctimas y testigos y su aplicación en la investigación del delito, en el distrito judicial de Lambayeque* (Tesis Maestría) en derecho con mención en Ciencias Penales) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Este trabajo de investigación tiene como propósito principal el poder determinar cuáles son las ventajas que brindarían la elaboración del “Manual de atención a Víctimas, Testigos” y la capacitación de los funcionarios encargados de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Judicial de Lambayeque. La presente investigación tendrá un campo de estudio, con la información doctrinaria que ha sido expuesta y también una información estadística sobre las encuestas o los cuestionarios que se han realizado en la población del departamento de Lambayeque, y también a los beneficiarios de este programa, así como a los fiscales y al personal administrativo del ministerio público de la ciudad en mención. La población y muestra estuvo conformada por 120 personas las cuales forman parte de los beneficiarios del programa líneas antes mencionado. Este trabajo de investigación ha llegado a la conclusión de que para poder lograr un mejor desarrollo dentro de la activa labor de apoyo fiscal de este programa, se debe capacitar a los funcionarios para que puedan adquirir las necesarias competencias (Habilidades, conocimientos y destrezas), para poder aplicar de manera adecuada el manual de atención a las víctimas y testigos, así como también al personal que trabaja en la UDAVIT debe estar capacitado sobre cómo debe prepararse al testigo para poder hacer frente a un juicio oral, con la finalidad de poder cautelar su testimonio y que este no se vea afectad por externos factores.

Cornejo, A. (2010) en su trabajo de investigación titulado: *Asistencia a víctimas y testigos, en el ministerio público (Tesis Maestría)*, Lima, Perú. Esta investigación ha tenido como propósito la descripción de la ley N° 8720 del proceso jurídico del Debido Proceso. Esta investigación tiene como diseño un diseño no experimental de corte transversal, con un nivel descriptivo, La muestra estuvo conformada por el Código Procesal penal, aplicándose guías de análisis documental. Esta investigación llevo a la conclusión de que son diferentes las medidas de protección a colaboradores, testigos, víctimas y peritos, que se derivan de la ley N° 27378 y sus reglamentos, que son de un carácter policial y legal, de la asistencia (psicológica, social y legal) a testigos y víctimas del ministerio público, que han sido referidas no necesariamente sobre los mismos delitos, siendo complementarias ambas.

Regionales, locales

No se encontraron a nivel regional y/o locales antecedentes.

1.3. Teorías relacionadas al tema

En lo que respecta al nivel internacional, las oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tiene sus sedes en Ginebra, Suiza, en donde difunden la “Declaración Sobre los fundamentales principios de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder”, la cual ha sido adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29.NOV.1985, que compromete a los Estados (entre estos Perú) a tener en consideración la posibilidad de poder incorporar a la legislación nacional normas que proscriban soluciones o formas de cura a las víctimas de esos abusos, incluyendo dentro de estas la indemnización y el resarcimiento, así como también la asistencia y el apoyo médico, material, psicológico, social que sean necesarios (Cornejo, 2014)Art.Pg.455.

Base normativa internacional

- Guías de Santiago sobre Víctimas y Testigos (08/09/08). En esta de define cual vendría a ser el tratamiento que se debe brindar a las víctimas y a los testigos

que intervengan dentro del proceso penal, delimita también el concepto de víctima e incluso diferencia a las víctimas de trata de personas.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue aprobada el 10 de Diciembre de 1948.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985.

En el Perú, en el Art. 159 de la Constitución Política del Perú (CPP, 1993), entre las funciones del Ministerio público, se considera:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, sobre la acción judicial en defensa de legalidad y también de los intereses públicos los cuales son tutelados por el derecho.
2. Velar por la recta administrativa de justicia y por la independencia de los órganos jurisdiccionales.
3. Que representa a la sociedad dentro de los procesos judiciales.
4. Que desde el inicio conduzca la investigación del delito. Con tal finalidad, la Policía Nacional está en la obligación de cumplir los mandatos del Ministerio Público dentro del ámbito de su función.
5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
6. En los casos que la ley contempla emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales.
7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Base normativa nacional

- Artículos 247 ° – 252 ° del NCPP de 2004.
- Ley N° 27388. Ley de Colaboración eficaz. Reglamento D.S 020- 2001-JUS (06/07/01).
- El Decreto Supremo No. 003-10-JUS reglamenta el Programa de Protección Integral a agraviados, peritos, testigos y los intervinientes colaboradores dentro del proceso penal.

- Reglamento de Asistencia a Víctimas y Testigos aprobado por resolución N ° 1558-2008-MP-FN.

Adicionalmente, en el Art. 1 Ley Orgánica del Ministerio Público (D.L. N° 052), el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado el cual cuenta con principales funciones la defensa de la legalidad, los intereses públicos y los derechos de los ciudadanos, que representa a la sociedad en los juicios, para los defectos de defender a la familia, a los incapaces y menores y también al interés social, así como también para velar por la moral pública, la reparación civil y la persecución del delito.

Velara también por poder prevenir el delito dentro de las limitaciones que surjan de la presente ley así como por la independencia de los órganos judiciales y la administración recta de justicia y de las demás que se encuentran señaladas en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación en esta normatividad se guardara relación con lo que respecta a la protección hacia las víctimas y los testigos.

De igual forma, en el Nuevo Código Procesal Penal 2004 (NCP), arts. 94-110°, concordante con el Art. IX –inciso 3, del Título Preliminar, se legisla sobre la víctima, considerada como:

- a) **El agraviado** (es aquel que directamente resulte ofendido por el delito o también perjudicado por las consecuencias de este mismo)
- b) **El actor civil** (es aquel que los el delito es perjudicado, y se encuentra legitimado para poder hacer reclamo de la reparación y, en su caso, el daño y el perjuicio que ha producido el delito.
- c) **El querellante particular** (es aquel que de manera directa es ofendido, en lo que respecta a los delitos de ejercicio privado de la acción penal.)

Así mismo en aplicación del NCP (arts. 162-171°), podemos asegurar que el testigo es toda persona hábil para poder presentar un testimonio, a excepción del inhábil que por razones de impedimento legal o naturales, debido a verificarse su idoneidad psíquica y física, normándose de forma especial, su capacidad para poder dar testimonio, sus obligaciones, conducción compulsiva y citación, abstención para poder dar testimonio, contenido de la declaración, de la misma manera el testimonio de dignatarios altos, de miembros dl cuerpo diplomático, residentes en

el extranjero o fuera del lugar, desarrollo del interrogatorio, y los especiales testimonios.

Protección a las víctimas, testigos y colaboradores

Con relación al ámbito de protección este concierne a (Ministerio Público, 2014):

- **Espacial:** lugar del proceso - **lugar de acogida**- principio de non refoulement.
- **Temporal:** antes, durante y después del proceso.
- **Legal:** exclusión de testimonio y normas de confidencialidad

De forma eficaz proteger contra actos de intimidación o represalia a los testigos (familiares, y otras cercanas personas) y las víctimas que participen dentro de las actuaciones penales y que presenten testimonio (Convención de Palermo, 2004) Guía Documental PDF.

Medidas de protección

En el Art. 159 Inc. 3 de la Constitución Política del Estado “Corresponde al Ministerio Público representar en los procesos judiciales a la sociedad”. El Art. 1ro. De la Ley Orgánica del Ministerio Público Establece como funciones del Ministerio Público entre otros, la defensa de la familia, la defensa de los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos, de los incapaces y de los menores, de la moral pública, del interés social, la persecución del delito, la prevención del delito y la reparación civil. El código procesal penal nuevo- 2004, Arts. 247 al 252, norma las medidas de protección.

Se necesita que el fiscal dentro de la investigación preparatoria el juez de I.P. aprecie de manera racional un peligro grave para la persona, bienes o libertad, conviviente, conyugue, descendientes, ascendientes, hermanos. Y por medio del Ministerio Público, como Representante de la sociedad en juicio y como defensor de lo que respecta a la legalidad sin renunciar de esta manera al principio de objetividad, al cual le corresponde proteger a la víctima y al testigo.

De acuerdo con el Art. 247 del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) las medidas de protección previstas en este Título IV se aplican a quienes se encuentran en calidad de peritos, testigos, agraviados o colaboradores los cuales intervengan dentro de los procesos penales. Para que las medidas de protección puedan ser aplicables es necesario que el fiscal durante la investigación preparatoria o el juez aprecie de manera racional el peligro grave para la persona, sus bienes, su libertad de quien pretenda ampararse en estas, si conviviente, su cónyuge, sus hermanos, sus ascendentes o descendientes (Nuevo Código Procesal Penal, 2004)

Objetivo de las medidas de protección

De acuerdo al Art. 247 del NCP, este proceso de protección tiene como propósito principal el poder otorgar protección inmediata especializada y eficaz a quienes presentan sus declaraciones o hayan ido a declarar dentro del contexto de un proceso penal en calidad de testigo, perito o colaborador, agraviado y a su familia por estar en una situación de grave peligro para él, su libertad y sus bienes.

La situación de excepcional riesgo a la cual se enfrenta la víctima o el testigo debe estar constituida por una amenaza a la vida o a la integridad, así como también a su patrimonio o su libertad, como una consecuencia de su colaboración dentro de un proceso penal y que por ser de una organización criminal, como pasa en la gran mayoría de los casos, hay una probabilidad alta de que se concrete.

Sujetos protegidos

a) Testigos

b) Agraviados

c) Peritos

d) Colaboradores. En estos podemos encontrar (Ministerio Público, 2014):

- **Colaborado Eficaz. (arrepentido)**, figura que se encuentra comprometida dentro del derecho penal premial, es aquel que da información sobre un hecho delictivo a cambio de un procesal beneficioso.
- **Agente Encubierto.** Es el agente policial que genera necesarios actos para que se descubra lo que se está desarrollando, lo que quiere decir del delito en donde ya se ha iniciado su ejecución.

- **El Agente Especial (infiltrado).** Es todo aquel que no siendo miembro de una organización policial, tiene un contractual y de dependencia vínculo con el Estado, desarrollando así actos dirigidos a poder prevenir un delito o hacer posible su persecución penal.
- **El informante.** Es en individuo que, sin ser de la policía nacional, no da información importante sobre uno o más acontecimiento de carácter penal a las autoridades, a cambio de algún tipo de recompensa o también de un trato informal especial.

Tipología de las medidas de protección

El juez o el Fiscal, de acuerdo al caso, apreciadas las circunstancias las cuales se encuentran previstas dentro del anterior artículo, de oficio o de instancia de las partes, según el grado de peligro o riesgo adoptara, las medidas que se necesiten para poder preservar la identidad del protegido, su profesión, su domicilio, su centro de trabajo, sin perjuicio de la acción de concentración que pueda asistir al imputado.

Estas son las siguientes medidas de protección que pueden adoptarse (Art. 248, NCPP):

- a) Dentro de la protección policial se tienen:
 - Periódicas Rondas.
 - consultas por vía telefónica de policía a víctima.
 - Protección de movilidad hacia las audiencias.
 - Un celular con un N° de emergencia.
 - Permanente acompañamiento.
 - Punto policial fijo.
- b) Cambio de residencia.
 - Existencia de relocalización.
 - Coordinación con Policía Nacional del Perú (PNP), Municipios, ONGs, autoridades de vivienda, etc.
- c) Por disposición fiscal, ocultación de su paradero.
- d) Reserva de la identidad y de todos los datos personales dentro de las diligencias que se practiquen, y cualquier dato que pueda ser útil para su identificación, pudiendo hacerse uso de un numero o cualquier tipo de clave, como:

- Uso de la clave.
 - Cambio de N° de teléfono.
 - N° teléfono priva
- e) Se utilizan cualquier tipo de procedimiento que haga imposible su identificación visual con normalidad dentro de las diligencias que se realicen, se cuenta con:
- Caracterización (, lentes pelucas, entre otros.)
 - Ventanas “espejo”
 - Biombos (público no ve al testigo, Jueces sí), etc.
- f) Se fija un domicilio, a efectos de notificaciones y citaciones, la sede de la fiscalía competente, en donde se le hará llegar de manera reservada a su destinatario.
- g) Se utilizan tecnológicos procedimientos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre y cuando se tengas los recursos que sean necesarios para su implementación. Esta medida se podrá adoptar para evitar que se ponga en riesgo la seguridad del protegido una vez que sea develada su identidad y cada vez que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes.

Con respecto a los Servidores públicos o funcionarios y Magistrados del poder judicial y del Ministerio Publico que estén en calidad de testigos, victimas o peritos, las medidas previstas dentro de este artículo, además comprenderán la protección de los derechos laborales conforme con la vigente legislación. (Capítulo IV, Art. 22, Ley N° 27378).

Medidas adicionales

Dentro de estas se tiene de acuerdo al Art. 249 del NCPP:

1. La policía encargada y la fiscalía que se encuentran encargadas cuidaran de evitar que los agraviados, peritos, testigos, y los colaboradores objeto de protección se les realicen fotografías o se lleguen a tomar una imagen por otro cualquier procedimiento, con lo cual se deberá proceder a sacar dicho material y será devuelto de manera inmediata al titular una vez que sea comprobado que no hay rasgos de tomas en las que pueda aparecer los testigos de una manera que estos puedan ser identificados. Se les dará facilidades, de la misma forma con los traslados en los adecuados vehículos para las diligencias y un reservado ambiente para su uso

exclusivo, custodiado convenientemente, cuando sea del caso de permanecer dentro de las dependencias judiciales para su declaración.

2. Es el fiscal quien decidirá si, una vez que el proceso haya sido finalizado, siempre que se estime que se mantiene la circunstancia de grave peligro prevista dentro de este título, la continuación de las medidas de protección.

3. En excepcionales casos, el juez a pedido del fiscal, podrá ordenar la emisión de los documentos de una identificación nueva de los medios económicos para poder hacer un cambio de residencia o de su centro laboral.

Variabilidad de las medidas

De acuerdo con el Art. 259 del NCPP el competente órgano judicial para el juicio motivadamente se pronunciará sobre la procedencia de mantener, suprimir o modificar algunas o todas las medidas de protección que fueron adoptadas por el juez o el fiscal durante las etapas de la Investigación Preparatoria o Intermedia, es así como proceden otras nuevas.

Si cualquiera de estas parte motivadamente solicita, antes del inicio del juicio oral para la actuación de una prueba anticipada referida al protegido, el conocimiento de su identidad, en donde su declaración o informe este estimado pertinente, el órgano jurisdiccional en el mismo auto que se declare la pertinencia sobre la prueba propuesta, y la cual resulta indispensable para el ejercicio del derecho de la defensa, podrá facilitar los apellidos y los nombres de los protegidos, sin embargo debe respetar las garantías restantes que son reconocidas a los mismo dentro de este título.

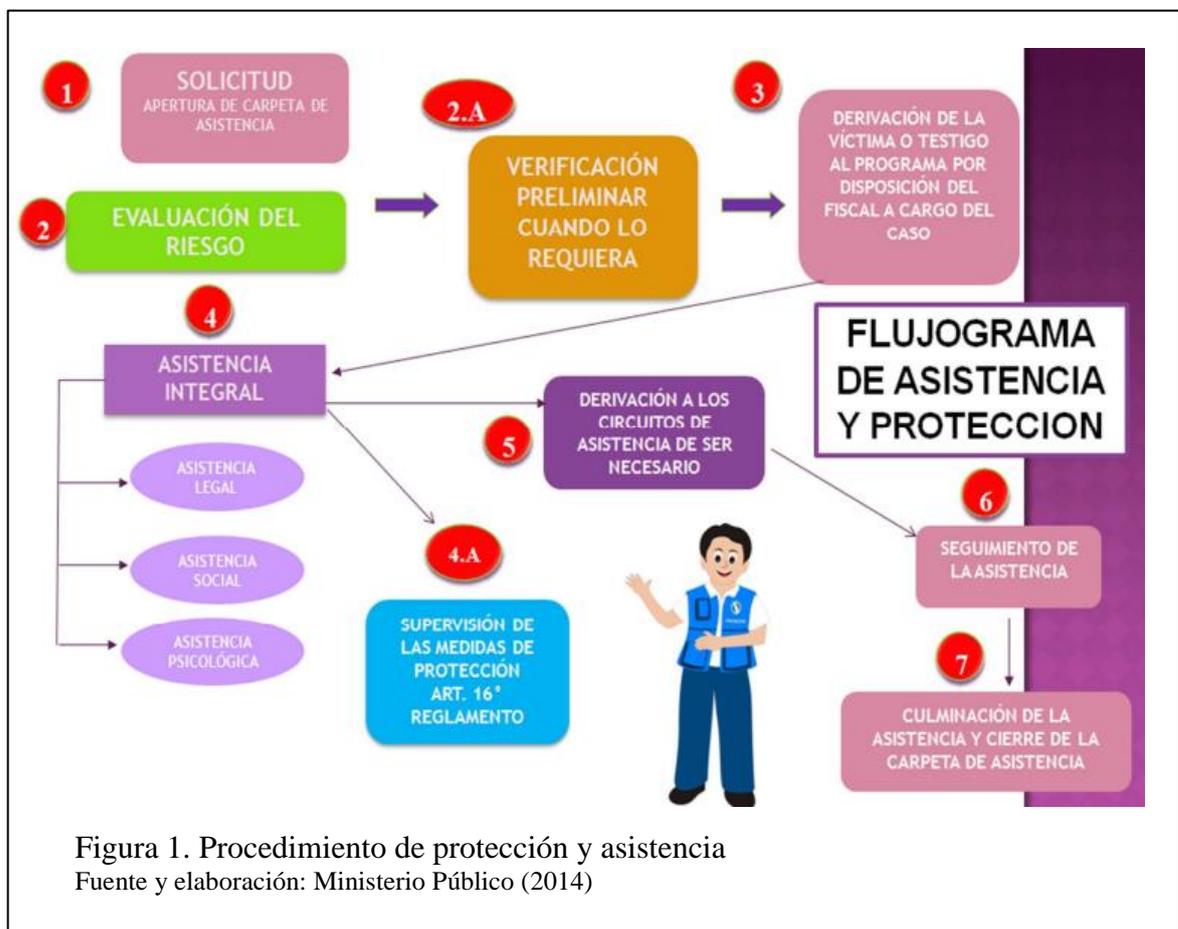
En el día tercero de la notificación de la identidad de los protegidos, las partes podrán proponer pruebas nuevas tendentes a poder acreditar alguna circunstancia en donde se pueda incluir en el valor probatorio de su testimonio.

Cumplimiento de las medidas de protección

Dentro de este sentido el programa de protección se encarga de salvaguardar la vida y la integridad de las víctimas y los testigos, garantizando una integral

protección de las víctimas y en situaciones de riesgo grave. El Poder Ejecutivo, informe previo de la Fiscalía de la Nación y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reglamentará los alcances de este Título V (Medidas de protección). De la misma forma, en coordinación con la Fiscalía de la Nación, se definirá el Programa de Protección de agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia (Art. 252 NCPP).

Para poder formar parte de este programa de protección de debe tener en cuenta 1) El solicitar la protección, 2) tener los requisitos para poder acceder a este programa, y 3) Una Evaluación de la situación de amenaza y del nivel de riesgo.



El primordial propósito de las disposiciones sobre la protección de las víctimas y de los testigos dentro del proceso penal, es de poder asegurar una administración de justicia, eficiente, sin sacrificar de ninguna manera a los intervinientes ni a las víctimas de los delitos, ya que este propósito, propia de la actividad del estado, tiene

que ser compatible con el deber de proteger la vida y la integridad de la víctima y del testigo.

En este último punto se tiene tres categorías: leve o moderado, grave, y muy grave (López, 2014):

- **Leve o Moderado:** El primero para testigos que se enfrentan a un mínimo riesgo, pueden ser por su caso conocimiento del delito o porque no media sobre este ningún tipo de riesgo concreto o amenaza. el estado debe encontrarse en condiciones de poder otorgar medidas que puedan minimizar la inestabilidad personas familiar y psicológica, pudiendo asegurar su presencia dentro del juicio.
- **Grave:** Para testigos cuya integridad física podría verse afectada por estar colaborando dentro del proceso. el estado debe, por medio de los servicios policiales, debe tener condiciones de poder brindar las medidas que puedan asegurar la presencia de este dentro de las diligencias que son ordenadas por la autoridad.
- **Muy grave o extremo:** Para los testigos vulnerables como las personas con discapacidad o los niños, y aquellos que son intimidados intensamente por los conocimientos sobre los hechos. El estado debe tener las condiciones de poder brindar las medidas que puedan disminuir los traumas que son ocasionados por la participación dentro del proceso, agilizar diligencias y poder mantener en reserva los detalles sobre la identidad del testigo y poder impedir el contacto de forma directa con el acusado durante la presentación de su testimonio.

Actualmente, las disposiciones legales dictadas con el objeto de poder brindar medidas de protección hacia las víctimas y los testigos se encuentran destinadas solo para los casos más graves en donde el riesgo al que están expuestos son sumamente serios, la cual obliga a una respuesta del sistema en efectivos términos. (López, 2014).

Las medidas de protección como el cambio de la residencia, el adquirir implementos para una caracterización, biombos, o los procedimiento tecnológicos, entre otros, que son dispuestos por el fiscal, así como las adicionales medidas distadas por el juez, las cuales se encuentran previstas en los artículos 248 ° y 249 ° del NCPP

respectivamente, respectivamente, demandan la creación de un Fondo Económico Especial (López, 2014).

Después de la derivación de la víctima o del testigo al programa por una fiscal disposición a cargo del caso, se da paso a la integral asistencia, teniendo (Ministerio Público, 2014):

a) Asistencia Legal

- Brinda información sobre sus derechos al ciudadano, sobre su estado dentro del proceso y su condición.
- Realizar el legal seguimiento del caso periódicamente informando al fiscal a cargo de la asistencia que se les está brindando.
- Prepara al usuario para las diligencias judiciales o fiscales, en coordinación con el despacho fiscal.
- Deriva a circuitos de asistencia en el rubro patrocinio legal.

b) Asistencia Psicológica

- Dar soporte emocional para poder hacer frente al proceso.
- Se hacen acompañamientos para las diligencias.
- Se hacen intervenciones de crisis a modo de una contención emocional.
- Deriva a Circuitos de asistencia en el rubro Salud Mental

c) Asistencia Social

- Hace una socioeconómica evaluación que nos permite poder establecer un procedimiento de asistencia.
- Hace coordinaciones con el albergue del usuario o su traslado de ser necesario al exterior o interior del país.
- Visitar permanentes domiciliarias al usuario.
- Se deriva a los circuitos de asistencia en los rubros, albergue, asistencia social, salud u otros que pudiese requerir el protegido.

d) Supervisión de las Medidas de Protección

- Apoyo en lo que respecta a la instalación de la medida de protección policial.
- Rendas en donde se verifiquen el estado del protegido.
- Hace la sugerencia de la pertinencia de la implementación o la variación de la MP por medio de los informes técnicos.

- Asegura la integridad del protegido durante todas las diligencias.

De esta manera se cuenta como nivel de seguridad dentro de los procesos de protección 1) Máximo, el individuo está bajo el control absoluto del programa, 2) Mediano, ejecuta acciones normales con orientación y 3) Supervisado, donde se ha reubicado con la finalidad de que se inicie una vida normal y las acciones de protección consisten en la gestión y en el monitoreo.

Teoría de la argumentación jurídica

Alexy (1995), citado por Huerta (2017), propone una teoría de la argumentación jurídica que se sustenta en un discurso regido por el cumplimiento de una serie de reglas. Considera que el discurso jurídico es un caso especial del discurso práctico general, en el cual se cumplen una serie de reglas, por lo que un argumento jurídico es correcto si y sólo si se cumple un procedimiento determinado. Es una teoría procedimental que hace referencia a aspectos normativos (que distinguen entre buenos y malos argumentos), analíticos (que explican la estructura de los argumentos) y descriptivos (que incorporan elementos de tipo empírico) (p. 398).

Teoría de la prueba

Según Orrego (2011), la prueba presenta tres diferentes conceptos en torno al campo del derecho:

- a) La primera acepción hace referencia a la demostración de la verdad de un hecho, de su existencia o inexistencia. Es el establecimiento, por los medios legales, de la exactitud de un hecho que sirve de fundamento a un derecho que se reclama.
- b) Por otro lado alude a los medios de prueba o sea, los medios de convicción, considerados en sí mismos.
- c) La acepción en cuanto a la prueba se refiere al hecho en particular de la producción, a la circunstancia de hacerla valer ante los tribunales (p. 1).

Teoría tridimensional de derecho

Ramos (2011), señala que la teoría tridimensional del derecho es una perspectiva jurídica que está presente a lo largo de toda la obra de Reale desde sus primeros escritos, aunque con matices diferentes a lo largo del tiempo. El tridimensionalismo

está dentro de las teorías intrajurídicas, es decir, que se trata de una teoría con fundamento en filosofías generales, pero que han surgido en el ámbito del Derecho. Esta visión filosófica del Derecho es una creación de los iusfilósofos que han contado con el influjo de la fenomenología, la ética y la sociología y tienen a nuestro pensador entre sus principales representantes (p. 123).

JURISPRUDENCIA

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2016) indica que:

CAS. N° 302-2016 LIMA

Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE MENORES DE 14 AÑOS - COMPETENCIA:** Cuando un niño niña o adolescente menor de 14 años de edad cometa infracción a la ley penal, corresponderá al Juzgado de Familia de la especialidad de infracciones a la ley penal, dictar las medidas de protección establecidas en el artículo 242 del Código de los Niños y Adolescentes. Art. 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 242 Del Código de los Niños y Adolescentes. Lima, seis de setiembre de dos mil diecisiete (p. 1).

LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

VISTA: la causa número trescientos dos – dos mil dieciséis; en discordia con el voto del señor Juez Supremo dirimente Samuel Sánchez Melgarejo, quien se adhiere al voto de los señores Rodríguez Chávez, Calderón Puertas y De La Barra Barrera; en Audiencia Pública llevada a cabo en el día de la fecha; luego de producida la votación con arreglo a ley, se emite la siguiente sentencia:

1.- MATERIA DEL RECURSO: El recurso de casación interpuesto viene a conocimiento de esta Sala Suprema, el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público a folios ciento setenta y cuatro, contra la resolución de vista del 18 de noviembre de 2015, de folios ciento sesenta y siete, que confirma la resolución apelada emitida en primera instancia, de fecha 02 de julio de 2015, de folios ciento diecisiete, el extremo que declaró: No ha lugar a promover acción judicial para dictar medidas de protección para la adolescente de iniciales S.C.J.N. (13 años de edad),

por presunta Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio – Hurto Agravado en grado de tentativa, en agravio de Supermercado Metro de La Victoria (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 3).

2.- ANTECEDENTES:

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2016) indica que:

2.1. Hechos Imputados: Mediante denuncia fiscal, obrante a folios ciento nueve, el Fiscal Provincial de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial de Familia de Lima, solicita apertura de proceso contra la adolescente de iniciales S.C. J. N., por la presunta comisión de Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio – Hurto Agravado en grado de tentativa, en agravio de Supermercado Metro de La Victoria, señalando que el día 05 de marzo de 2015, a las veintiún horas con cinco minutos aproximadamente, la menor en mención en compañía de otras dos adolescentes [de iniciales J. L. U. F. y F. D. O.], y una fémina no identificada, ingresaron al citado supermercado, y sustrajeron productos de tocador y otros, guardándolos en carteras, y al ser descubiertas por el personal de vigilancia a través de videos, dos de ellas salieron de la tienda y una de ellas se dio a la fuga, y otra arrojó la cartera, siendo intervenidas inmediatamente por efectivos policiales, a las que se les encontraron productos de la tienda, siendo conducidas a la Comisaría del Sector (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 4).

2.2. Calificación Jurídica: Según la denuncia formalizada por el representante del Ministerio Público, los hechos fueron tipificados en el artículo 185 como tipo base, con las circunstancias agravantes descritas en el inciso 5) del primer párrafo del artículo 186 del Código Penal, en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo legal (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 4).

2.3. Pronunciamientos emitidos: Juzgado de Familia Penal. Mediante resolución número uno, de fecha 02 de julio de 2015, la Jueza del Tercer Juzgado de Familia Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró – parte pertinente – No haber lugar a promover acción judicial para dictar medidas de protección solicitada por el representante del Ministerio Público, respecto a la adolescente de iniciales S. C. J. N., por presunta Infracción a la Ley Penal contra el Patrimonio, en la modalidad de

hurto agravado en grado de tentativa, en agravio del Supermercado Metro de La Victoria, por ser inimputable a la fecha de comisión del acto ilícito, y por tanto, no procede la judicialización a niños y adolescentes menores de 14 años de edad, en virtud a lo establecido por el artículo cuarto del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes que determina que el niño menor de 14 años será pasible de medida de protección. Sala Superior de Familia. Mediante resolución número tres, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Segunda Sala Especializada de Familia, confirmó el extremo apelado, señalando que al ser la adolescente menor de 14 años de edad, está exenta de cualquier proceso penal para evitar secuelas negativas que pudieran generarle, observándose que las medidas de protección por su naturaleza tuitiva se han aplicado en forma inmediata, efectiva y oportuna, por encontrarse la menor a la fecha bajo el cuidado y protección de sus señores padres (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 4).

3.- AUTO CALIFICATORIO DE CASACIÓN:

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2016) indica que:

3.1. Por resolución de fecha 30 de mayo de 2016, de folios treinta y cinco del cuadernillo de casación formado ante esta Sala Suprema, se declaró procedente el recurso de casación formulado por el representante del Ministerio Público, por las causales de:

a) Infracción normativa por interpretación errónea del segundo párrafo del artículo 184 del Código de los Niños y Adolescentes, en concordancia con los artículos 133 y 242 del Código de los Niños y Adolescentes. Sostiene que las normas denunciadas, establecen que al niño o adolescente menor de catorce años de edad, cuando incurre en presunta infracción a la ley penal, acreditada en el proceso, le corresponde una medida de protección dictada por el juzgado especializado de familia de la sub especialidad en infracciones a la ley penal. Sin embargo, la Sala Superior erróneamente considera que las medidas de protección contempladas en el artículo 184 del Código de los Niños y Adolescentes, para menores de catorce años de edad, corresponde a una materia tutelar de competencia del juzgado de familia tutelar, invocando normas ajenas a la materia de infracciones a la ley penal, precisando que las medidas de protección deben ser aplicadas por un órgano administrativo, la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de

Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, institución que carece de competencia para tal fin. Agrega, que la aplicación de las medidas de protección establecidas por el artículo 242 del Código en cuestión, requiere que el Juez de Familia inicie una investigación judicial contra los adolescentes y en el decurso del proceso se determine su responsabilidad por los hechos que le son imputados y dicha decisión se plasme en una sentencia, por lo que no cabe la aplicación en el presente caso de las normas establecidas en el artículo 248 del citado Código, toda vez, que estas se aplican en el supuesto de adolescentes infractores menores de trece años de edad que se encuentren en estado de abandono (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 4).

b) Infracción normativa por inaplicación del artículo IV del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Alega que además de las normas denunciadas como transgredidas, se habría inaplicado el segundo párrafo del artículo 184 del Código invocado, por cuanto, dichos dispositivos legales reconocen que los menores de catorce años de edad pueden ser considerados como infractores de la ley penal aplicándoseles las medidas de protección respectivas; por lo cual la recurrida habría inaplicado indebidamente una norma de rango legal sobre una materia que sí resulta de su competencia, toda vez, que el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los Juzgados de Familia conocen en materia de infracciones a la ley penal cometidas por niños y adolescentes como autores o como partícipes de un hecho punible tipificado como delito o falta. De manera adicional, señala que la decisión de no promover la acción penal contra la adolescente por tener 13 años de edad al momento de ocurrido los hechos, resulta contraria a derecho por contener una motivación aparente, dejando de lado el criterio asumido por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 4).

c) Infracción normativa del artículo 139 inciso 3) de la Constitución Política del Perú. Refiere que el citado dispositivo constitucional consagra como Principio de la Administración de Justicia la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; sin embargo, el Colegiado Superior al confirmar la sentencia emitida en primera instancia no ha tomado en consideración lo establecido por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni las normas denunciadas y descritas

precedentemente, que prescriben que el Juez de Familia Especializado en materia de infracciones será el competente para conocer de las infracciones a la ley penal cometidas por niños y adolescentes, dictando las medidas de protección pertinentes, teniendo en cuenta los principios rectores recogidos en el Código de los Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Nuevo Código Procesal Penal, 2016, p. 4).

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 - 2017?

Problemas específicos

¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017?

¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017?

¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017?

1.5. Justificación del estudio

Conveniencia

La investigación fue conveniente debido a que es un tema del cual depende muchas de las investigaciones que se efectúan en la actualidad, y que, para su correcta ejecución, es necesario poder contar con el testimonio de la víctima, testigo o un

colaborador de la justicia; sin embargo, debido al poco conocimiento respecto a la protección de estos colaboradores, muchos optan por quedarse callados, por lo que resulta necesario indagar y proporcionar información pertinente al respecto.

Relevancia social

La investigación se justifica a nivel social puesto que en primera instancia se tuvo como beneficiarios a los denominados colaboradores o testigos que participan en el proceso penal, quienes se abordó que tanto estos vienen siendo protegidos; por lo que en caso ello no se tal cual se estipule se procedió a conformar un estudio objetivo y válido de considerar para que se tomen las medidas correctivas pertinente.

Valor teórica

La investigación se justifica a nivel teórico puesto que contribuyó con el análisis de la normativa legal referida a las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal, con los se efectuó un minucioso y detallado análisis que contribuyó con el propósito de estudio, siendo así la presente investigación un antecedente válido a considerar en el futuro.

Implicancia práctica.

La investigación se justifica a nivel práctico debido a que abordó una problemática relevante del Código Procesal Penal, donde en la diversidad de tipologías del proceso penal, son los terceros denominados testigos o colaboradores, los primeros a ser llamados para la generación de información de primera mano que permita argumentar la existencia de delitos que sin duda son imperativos de dar fin. En consecuencia, se ha de velar por la protección efectiva a los mencionados.

Utilidad metodológica

La investigación a proporcionado instrumentos de recolección de información basados en teorías aprobadas y corroboradas que serán de utilidad para futuros investigadores, cuyo proceso de recolección de datos dependa de un instrumento similar al que se ha trabajado.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: El nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 – 2017 es bajo.

Hipótesis específicas

El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017, no es bajo.

El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017, no es bajo.

El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017, no es bajo.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 – 2017.

Objetivos específicos

Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017. Para lograr cumplir con dicho objetivo se utilizó una guía de análisis documental.

Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017. Para lograr cumplir con dicho objetivo se utilizó una guía de análisis documental.

Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017. Para lograr cumplir con dicho objetivo se utilizó una guía de análisis documental.

II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de la investigación es de tipo no experimental, al respecto Hernández (2014), debido a que los estudios se realizaron sin la manipulación deliberada de la variable y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Diseño de estudio

Fue descriptiva transversal porque tuvo como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables, esto es, el proceso inmediato y el derecho a la defensa. Hernández R., Fernández C. (2014).

El diseño es:

$$M \rightarrow O$$

Donde:

M: Muestra en quienes se realizó el estudio (Expediente Judiciales)

O: Observación a las variables

2.2 Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal

Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal	Art. 247 del NCPP, este proceso de protección tiene como objetivo otorgar protección especializada inmediata y eficaz a quienes prestaran declaración o hayan declarado en el contexto de un proceso penal en calidad de testigo, agraviado, o perito o colaborador y a su familia por encontrarse en una situación de peligro grave para él, su libertad o bienes.	Las medidas de protección de acuerdo a su tipología pueden ser (Art. 248, NCPP)	Protección policial	Razón, pues se evaluará el % de cumplimiento del total de expedientes según cada medida de protección
			Cambio de residencia	
			Ocultación de su paradero	
			Reserva de su identidad	
			Uso de procedimiento que impida la identificación visual	
			Uso de procedimientos tecnológicos	

Fuente: marco teórico variable

2.3 Población y muestra

Población

El universo poblacional estuvo conformado por la totalidad de los expedientes judiciales en los que se aprobó la protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia, tramitados en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto de acuerdo a la tipología de la medida de protección aplicada, siendo estos un total de 926 en el transcurso del 2013 al 2017.

Muestra

La muestra fue equivalente a la población, es decir, estará Conformada por la totalidad de los expedientes judiciales (926) en los que se aprobó la protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia, tramitados en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto de acuerdo a la tipología de la medida de protección aplicada.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica empleada para el proceso de recolección de datos fue el análisis documental, debido a que toda la información necesaria, fue extraída de los expedientes judiciales, sin la intervención o participación de un responsable, víctima, testigo o colaborador.

Instrumentos

El instrumento empleado fue la guía de análisis documental, misma que fue desarrollada a partir de las teorías inferidas del Art. 247 del Nuevo Código Procesal Penal, y que tienen que ver con las medidas de protección. La escala de medición para dicho instrumentó fue de tipo razón, debido a que al final se evaluó que tanto se ha cumplido con las medidas establecidas. Este instrumento fue empleado sobre los expedientes judiciales tramitados en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto.

Validez

El instrumento fue validado mediante la firma de 3 jueces expertos, posterior a un proceso de revisión del contenido, y los objetivos trazados.

Confiabilidad

El instrumento, debido a que fue generado en base lo dispuesto en una norma/ley y que además se encuentra en concordancia con la forma de trabajar de los actores de justicia, no requiere de una prueba de confiabilidad.

2.5 Métodos de análisis de datos

Una vez obtenida los datos de las observación directa y análisis documental aplicadas a evaluar a la variable, se tabuló y graficó estas en el programa Excel, para luego observar el grado de distribución de los datos, y posteriormente se calculó los niveles de variable para presentarlos adecuadamente, y así dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

2.6 Aspectos éticos

La investigación se desarrolla en base a los dispuesto en la Nueva Ley Universitaria, así como en concordancia con lo señalado por el departamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo.

Esta tesis respeta las ideas a de otros autores, por lo que cada una de las citas presentadas correspondientes a investigadores y norma, han sido citados y referenciados bajo el modelo APA.

III. RESULTADOS

3.1. Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017.

Tabla 1.

Cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017.

	Frecuencias		
	fe	fo	%
Protección policial		210	23%
Cambio de residencia		100	11%
Ocultación de su paradero	926	350	38%
Reserva de su identidad		120	13%
Procedimiento que impida la identificación visual		260	28%
Procedimientos tecnológicos		140	15%

Fuente. Elaboración propia

Leyenda:

* Frecuencia esperada(fe), indica la cantidad total de expedientes en los que se debió de presentar la protección

**Frecuencia obtenida(fo): Indica la cantidad de medidas otorgadas respecto al total

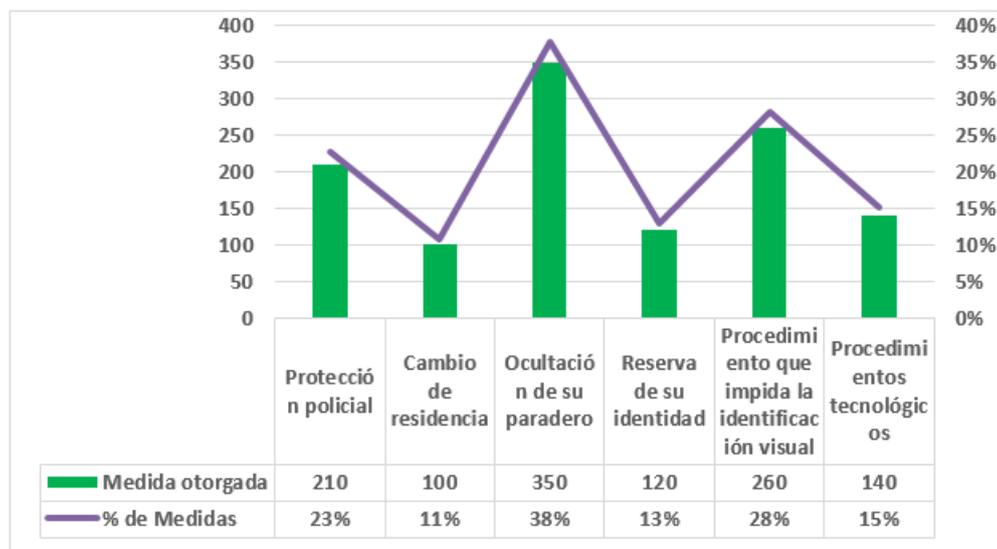


Figura 2. *Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 – 2017.*

Fuente. Tabla 1

Interpretación

Según los resultados de la tabla 1 y figura 2, se puede evidenciar que de un total de 926 expedientes que debieron ser presentados en los periodos 2013 - 2017, el más alto nivel de porcentaje en cuanto a la entrega de medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín distrito de Tarapoto se encuentra la ocultación de su paradero, con un 38% de cumplimiento (350) de un total de 926, seguido del procedimiento que impida la identificación visual con un 28% equivalente a 260 casos. Mientras que la tercera medida con alto porcentaje fue la protección policial con un 23%, lo que representa 210 casos.

3.2. Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017

Tabla 2.

Cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017

	Frecuencias		
	fe	fo	%
Protección policial		176	19%
Cambio de residencia		50	5%
Ocultación de su paradero	926	299	32%
Reserva de su identidad		400	43%
Procedimiento que impida la identificación visual		0	0%
Procedimientos tecnológicos		100	11%

Fuente. Elaboración propia

Leyenda:

* Frecuencia esperada(fe), indica la cantidad total de expedientes en los que se debió de presentar la protección

**Frecuencia obtenida(fo): Indica la cantidad de medidas otorgadas respecto al total

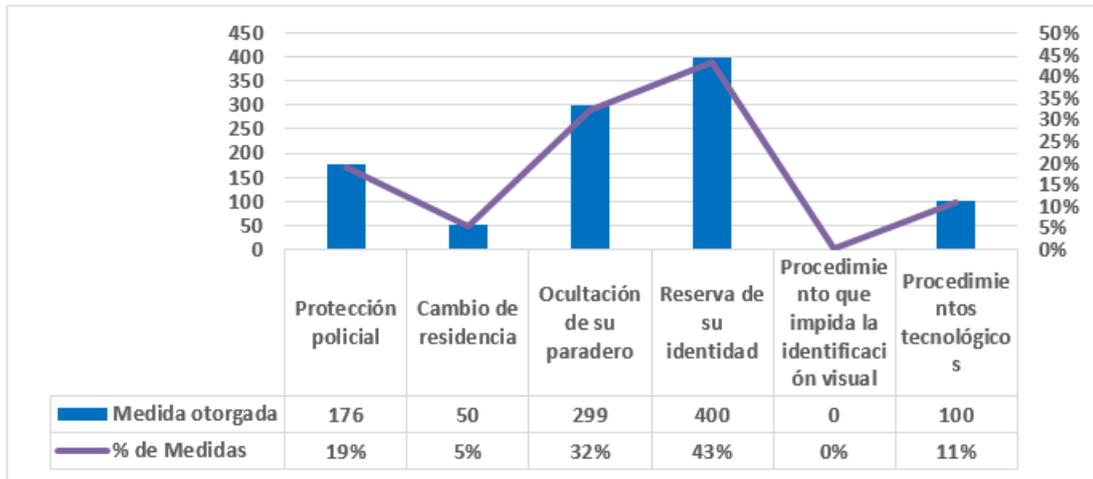


Figura 3. Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los testigos de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017

Fuente. Tabla 2

Interpretación

Según los resultados de la tabla 2 y gráfico 3, se puede evidenciar que la medida de protección a los testigos más empleada y con mayor nivel de cumplimiento durante los años 2013 - 2017, fue la reserva de su identidad con un total de 400 casos (43%) de un total de 926 expedientes analizados, seguido de la ocultación de su paradero con un 32% del total, representando de esta manera 299 casos. Sin embargo, no se registró el uso de la medida de protección correspondiente al procedimiento que impida la identificación visual del testigo.

3.3. Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017

Tabla 3.

Cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017

	Frecuencias		
	fe	fo	%
Protección policial		102	11%
Cambio de residencia		57	6%
Ocultación de su paradero	926	0	0%
Reserva de su identidad		21	2%
Procedimiento que impida la identificación visual		50	5%
Procedimientos tecnológicos		10	1%

Fuente. Elaboración propia

Leyenda:

* Frecuencia esperada (fe), indica la cantidad total de expedientes en los que se debió de presentar la protección

**Frecuencia obtenida (fo): Indica la cantidad de medidas otorgadas respecto al total

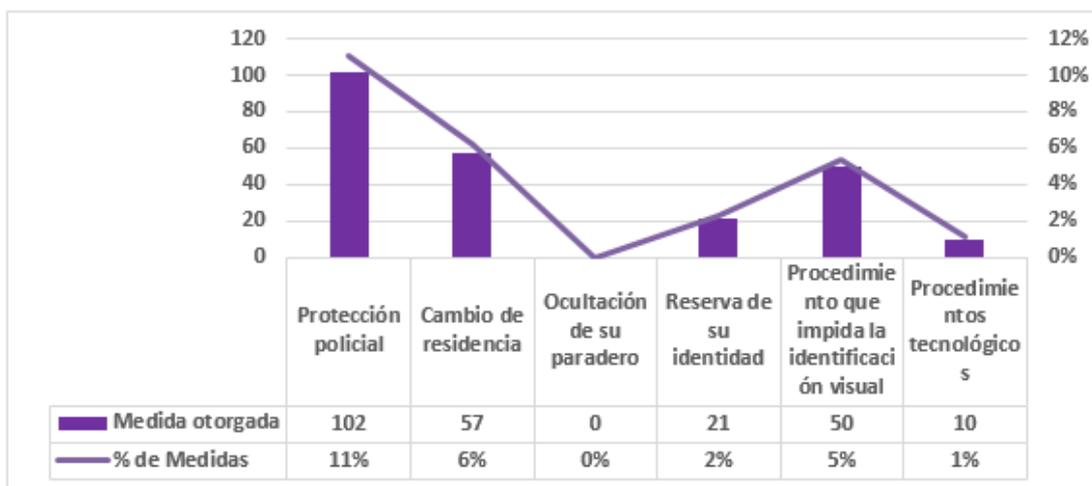


Figura 4. *Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017*

Fuente. Tabla 3

Interpretación

Respecto a la tabla 3 y figura 4, se observa que para los periodos 2013 - 2017, la medida de protección brindadas a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín distrito de Tarapoto con mayor nivel de cumplimiento, fue la protección policial con 102 casos de entrega de medidas de protección de un total de 926 expedientes analizados, constituyendo de esta manera el 11% de nivel de cumplimiento. Como segunda medida se evidencia el cambio de residencia con un porcentaje relativamente bajo de 6% (57 casos). Por el contrario, la medida de protección de ocultación de su paradero no presentó ninguna aplicación de los 926 casos presentados para los periodos comprendidos.

3.4. Determinar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 – 2017.

Tabla 4.

Cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 – 2017

	Frecuencias		
	fe	fo	%
Protección policial		488	53%
Cambio de residencia		207	22%
Ocultación de su paradero	926	649	70%
Reserva de su identidad		541	58%
Procedimiento que impida la identificación visual		310	33%
Procedimientos tecnológicos		250	27%

Fuente. Elaboración propia

Leyenda:

* Frecuencia esperada(fe), indica la cantidad total de expedientes en los que se debió de presentar la protección

**Frecuencia obtenida(fo): Indica la cantidad de medidas otorgadas respecto al total

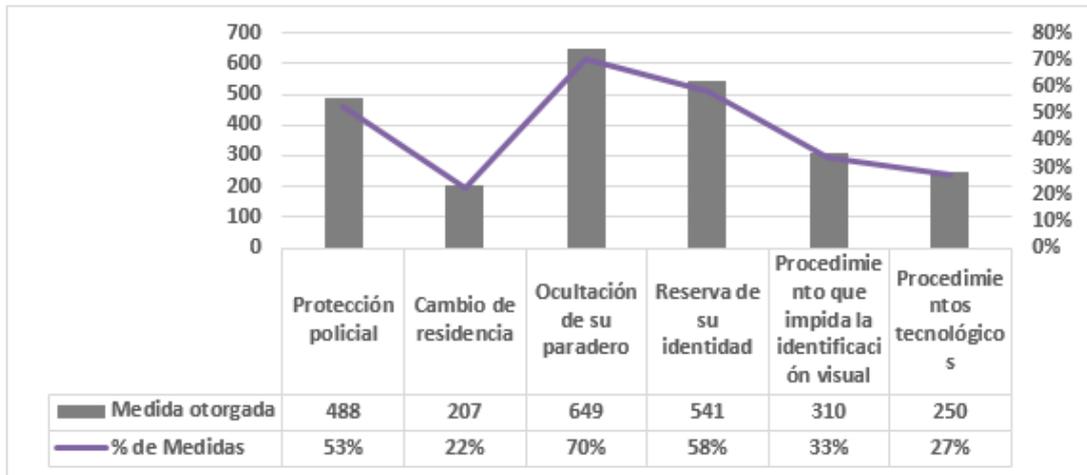


Figura 5. Porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2016
Fuente. Tabla 4

Interpretación

En cuanto a la tabla 4 y figura 5, se puede observar que el nivel de cumplimiento de las medidas de protección tanto para las víctimas, como para los testigos y los colaboradores en los años 2013 - 2017, fue el ocultamiento de su paradero, representando el 70% (649 casos), mientras que la reserva de identidad fue la segunda medida que más se cumplió según el 58% es decir 541 casos de 926 y como tercera medida con mayor porcentaje se encuentra la protección policial con un 53% de los casos, siendo igual a 488.

IV. DISCUSIÓN

Las medidas de protección, según lo que se puede inferir del el Art. 159 Inc. 3 de la Constitución Política del Estado y del Art. 1ro. De la Ley Orgánica del Ministerio Público, constituyen todo aquel procedimiento que el Ministerio Público debe de realizar con el fin de velar por la correcta defensa de toda aquella persona, que, por su condición de víctima, testigo, o colaborador de la justicia, contribuye en el desarrollo de ciertos casos. En otras palabras, y bajo lo expuesto en el Art. 247 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), este proceso de protección tiene como propósito principal el poder otorgar protección inmediata especializada y eficaz a quienes presentan sus declaraciones o hayan ido a declarar dentro del contexto de un proceso penal en calidad de testigo, perito o colaborador, agraviado y a su familia por estar en una situación de grave peligro para él, su libertad y sus bienes.

En base a esto, se identificaron un total de 6 medidas, siendo estas las medidas de: protección policial, el cambio de residencia, el ocultamiento de su paradero, la reserva de su identidad, el uso de procedimiento que impida la identificación visual, y el uso de procedimientos tecnológicos. Al ser tomados como base, se elaboró una guía de análisis documental, con el que se procesaron los 926 expedientes concernientes al periodo 2013-2017, encontrando de esta manera que:

Con el fin de cumplir con el primer objetivo específico se empleó la guía de análisis documental como instrumento para la recolección de datos, es así que para los periodo 2013 – 2017, el más alto nivel de porcentaje en cuanto a la entrega de medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín se encuentra la ocultación de su paradero, con un 38% de cumplimiento (350) de un total de 926, seguido del procedimiento que impida la identificación visual con un 28% equivalente a 260 casos. Mientras que la tercera medida con alto porcentaje fue la protección policial con un 23%, lo que representa 210 casos. En base a la teoría presentada en este informe, y según los resultados encontrados, se puede evidenciar que la investigación concuerda con el trabajo efectuado por Jiménez, A. (2010), ya que este concluye afirmando que la víctima es toda aquella persona que ha sufrido un daño, en el cual podría estar incluida a familia, parientes, dependientes o amigos de

las personas que han sufrido un daño, ya que estos también podrían sufrir de varias formas como el resultado de los daños ocasionado a la víctima directa del acto delictivo. De igual manera, concuerda con el trabajo realizado por Sánchez, G. (2013), que afirma que el programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes, dentro del proceso penal en Ecuador es entendido como un apoyo a los procedimientos penales, para otorgar garantías a las víctimas involucradas dentro de este proceso.

De igual manera para cumplir con el segundo objetivo específico se utilizó también una guía de análisis documental, encontrándose que las medidas de protección para los testigos más empleada y con mayor nivel de cumplimiento durante los años 2013 - 2017, fue la reserva de su identidad con un total de 400 casos (43%) de un total de 926 expedientes analizados, seguido de la ocultación de su paradero con un 32% del total, representando de esta manera 299 casos. Sin embargo, no se registró el uso de la medida de protección correspondiente al procedimiento que impida la identificación visual del testigo. Estos resultados antes mencionados difieren con la investigación de Briceño, E. (2012), quien llegó a concluir que las medidas más resaltantes son el hecho de implementar dicha ley dentro del proceso, se puede evidenciar un menoscabo de los derechos del imputado como principio de la libertad probatoria y comunidad de la prueba, el derecho de defensa, el principio de inocencia y culpabilidad, por medio de la creación de figuras como los testigos sin rostro, los delitos de flagrancia, la prisión preventiva, la no conciliación, etc.

Por otro lado, en cumplimiento con el tercer objetivo específico, se aplicó una guía de análisis documental con el fin de analizar los expedientes sobre los casos presentados en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección. En tal sentido se logró obtener en los resultados que para los periodos 2013 - 2017, la medida de protección brindadas a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín con mayor nivel de cumplimiento, fue la protección policial con 102 casos de entrega de medidas de protección de un total de 926 expedientes analizados, constituyendo de esta manera el 11% de nivel de cumplimiento. Como segunda medida se evidencia el cambio de residencia con un porcentaje relativamente bajo de 6% (57 casos). Por el contrario, la medida de

protección de ocultación de su paradero no presentó ninguna aplicación de los 926 casos presentados para los periodos comprendidos. Estos resultados se diferencian con la investigación de Agreda, J. (2017) quien llegó a concluir que el alcance que tiene el programa de protección y asistencia a las víctimas y testigos del ministerio público engloba a todas las personas que han sido vulnerados en sus derechos de forma directa o indirecta por la comisión de conductas ilícitas y que se encuentran en una investigación o proceso penal, advirtiéndolo, que el programa ya referido está vigente a todos los distritos judiciales del Perú, toda vez que se irán implementando de acuerdo con la vigencia del nuevo código procesal penal.

Finalmente para cumplir con el objetivo general de la investigación se utilizó una guía de análisis documental y que al mismo tiempo permitió obtener como resultado que el nivel de cumplimiento de las medidas de protección tanto para las víctimas, como para los testigos y los colaboradores en los años 2013 - 2017, fue el ocultamiento de su paradero, representando el 70% (649 casos), mientras que la reserva de identidad fue la segunda medida que más se cumplió según el 58% es decir 541 casos de 926 y como tercera medida con mayor porcentaje se encuentra la protección policial con un 53% de los casos, siendo igual a 488. Dichos resultados guardan similitud con lo realizado por Cornejo, A. (2010), quien llegó a la conclusión que son diferentes las medidas de protección a colaboradores, testigos, víctimas y peritos, que se derivan de la ley N° 27378 y sus reglamentos, que son de un carácter policial y legal, de la asistencia (psicológica, social y legal) a testigos y víctimas del ministerio público, que han sido referidas no necesariamente sobre los mismos delitos, siendo complementarias ambas.

V. CONCLUSIONES

Se logró determinar la medida de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín distrito de Tarapoto con mayor nivel de cumplimiento durante el periodo 2013 – 2017 fue el ocultamiento de su paradero, representando el 70% (649 casos), mientras que la reserva de identidad fue la segunda medida que más se cumplió según el 58% es decir 541 casos de 926 y como tercera medida con mayor porcentaje se encuentra la protección policial con un 53% de los casos, siendo igual a 488. Dicho esto, se llega a las siguientes conclusiones:

- 5.1. El más alto nivel de porcentaje en cuanto a la entrega de medidas de protección a las víctimas de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín distrito de Tarapoto para el periodo 2013 - 2017 con un 38% de cumplimiento (350) de un total de 926, seguido del procedimiento que impida la identificación visual con un 28% equivalente a 260 casos.
- 5.2. La medida de protección más empleada a los testigos dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 - 2017 con mayor nivel de cumplimiento, fue la reserva de su identidad con un total de 400 casos (43%) de un total de 926 expedientes analizados, seguido de la ocultación de su paradero con un 32% del total, representando de esta manera 299 casos.
- 5.3. La medida de protección a los colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal con más alto nivel de cumplimiento para los periodos 2013 – 2017, fue la protección policial con 102 casos de entrega de medidas de protección de un total de 926 expedientes analizados, constituyendo de esta manera el 11% de nivel de cumplimiento. Como segunda medida se evidencia el cambio de residencia con un porcentaje relativamente bajo de 6% (57 casos).

VI. RECOMENDACIONES

De manera general, se recomienda al Ministerio de Justicia, promocionar y divulgar las medidas de protección a las cuales se puede acoger una persona cuando esta presencia, es participe o víctima de un acto indebido, ello con el fin de incrementar el índice de colaboradores efectivos contra la lucha del crimen. De igual manera, se recomienda que:

- 6.1. A la población en general: participar activamente en la lucha contra la delincuencia y actos ilícitos a los cuales se encuentran expuestos.
- 6.2. Al Ministerio de Justicia, desarrollar maneras más efectivas de ocultar la identidad de la persona en esta época tecnológica y cibernética.
- 6.3. Al Ministerio de Justicia, concientizar entre los efectivos policiales, así como las personas que conocen acerca del paradero de una persona protegida, a no divulgar en ningún lugar esta información.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agreda, J. (2017). “*Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios*”. (Tesis para obtener el título de Abogado) Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.

Recuperado de:
<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12370/Agreda%20Rodriguez%20Jhonatan%20Milton.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Agreda, J. (2017). “*Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios*”. (Tesis para optar por el título de abogado) Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12370/Agreda%20Rodriguez%20Jhonatan%20Milton.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Baique, B. (2017). “*El programa de asistencia a víctimas y testigos y su aplicación en la investigación del delito, en el distrito judicial de Lambayeque*”. (Tesis para obtener el título profesional de Maestro en derecho con mención en Ciencias Penales) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1330/BC-TES-TMP-163.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Briceño, E. (2012). “*La ley 8720: “Lay de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal”, a la luz del precepto jurídico del debido proceso*”. (Tesis para obtener el título de Licenciado en derecho) Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/10/La-Ley-8720-Ley-de-Protecci%C3%B3n-a-V%C3%ADctimas-Testigos-y-dem%C3%A1s-sujetos-intervinientes-en-el-Proceso-Penal-ala-luz-del-preceptojur%C3%ADdico-del-Debido-Proceso.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

- Convención de Palermo. (2004). *Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. New York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Cornejo, A. (2010). “*Asistencia a víctimas y testigos, en el ministerio público*”. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/455_asistencia_victim as_testigos.pdf
- Cornejo, A. (2014). *Asistencia a víctimas y testigos en el Ministerio Público*. Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/455_asistencia_victim as_testigos.pdf
- García, M. (2015). “*La protección jurídica de la víctima en el sistema penal español*”. (Tesis para obtener el título de abogado) Universidad de Sevilla, España. Recuperado de: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/36947>
- Jiménez, A. (2010). “*Mecanismos de protección y atención a la víctima del delito de la legislación penal Venezolana*”. (Tesis para obtener el título de Especialista en Ciencias penales y criminológicas) Universidad Católica Andres Bello, Barquisimeto, Venezuela. Recuperado de: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR8301.pdf>
- Ley N° 27378. (2000). *Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada*. Lima. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_per_ley_27378_sp.pdf
- Ley Orgánica del Ministerio Público. (1981). *Decreto Legislativo N° 052*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_org_mp.pdf
- López, A. (2009) “*La aplicación de medidas de protección a favor de las víctimas, por parte del tribunal de juicio oral en lo penal de la ciudad de Valdivia*”. (Tesis para obtener el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales)

Universidad Austral de Chile. Recuperado de:
<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2009/fjl864a/doc/fjl864a.pdf>

López, R. (2013). *La aplicación de las medidas de protección en los delitos de corrupción de funcionarios*. Ministerio Público, 1-36. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2824_2._exp_medidas_de_proteccion_cf_el_bosque_18.11.13.pdf

López, R. (2014). *Eficacia de las medidas de protección*. Lima: Ministerio Público general. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2486_05caso_jhinna_lopez_wong.pdf

Meneses, J. (2015) “*Medidas de protección personal de las víctimas en el Proceso Penal Venezolano y participación del estado en el cumplimiento del derecho de asistencia*”. (Tesis para obtener el título de Magister en Ciencias Penales integrales) Universidad de Carabobo, Venezuela. Recuperado de: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4484/jmeneses.pdf?sequence=3>

Ministerio Público. (2014). *Avances de la atención y protección de las víctimas y testigos en el Perú*. Lima. Obtenido de <https://www.cejamericas.org/Documentos/ponenciaseminarioguatemala2014/LUISMANCO.pdf>

Ministerio Público. (2014). *Mecanismos de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal*. Lima. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3942_8..pdf

Nuevo Código Procesal Penal (2016). *Casación - Medidas de protección a favor de menores de 14 años – competencia*. El Peruano, Lima – Perú. Recuperado el 10 de enero del 2019 de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/cas302-2016-Lima.pdf>

Nuevo Código Procesal Penal. (2004). *Lima: Decreto Legislativo N°957*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf

- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2010). *Cuestiones intersectoriales Víctimas y testigos*. Organismo de las Naciones Unidas, 1-24. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Victims_and_Witnesses_Spanish.pdf
- Ortiz, D. (19 de Octubre de 2016). *Análisis del concepto de incumplimiento de medidas en el procedimiento de violencia familiar*. Obtenido de MicroJuris: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2016/10/25/analisis-del-concepto-de-incumplimiento-de-medidas-en-el-procedimiento-de-violencia-familiar/>
- Ruiz, F. (2017) “*Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado*”. (Tesis para obtener el título de Abogado) Universidad de Huánuco, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/397/TESIS%20-%20FELIX%20RA%C3%99L%20RUIZ%20NANURA%20-%20UDH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, G. (2013). “*Las medidas de protección de víctimas y testigos que rige el sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal*”. (Tesis para obtener el título de Abogada de los tribunales y juzgados de la república) Universidad de las Américas, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/139/1/UDLA-EC-TAB-2013-24.pdf>
- Vega, L. (2015). *La protección de testigos, víctimas y colaboradores con la justicia en la persecución a la criminalidad organizada*. Universidad de Salamanca, 21-44. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54332>

ANEXOS

Matriz de consistencia

TÍTULO: Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín, Distrito de Tarapoto 2013-2017

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Aspectos teóricos
<p>Problema general ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 - 2017?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2014?</p>	<p>Hipótesis general Hi: El nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 – 2017 es bajo.</p> <p>Hipótesis específicas El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013 no es bajo.</p> <p>El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2014 no es bajo.</p>	<p>Objetivo general Determinar el nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto 2013 – 2017.</p> <p>Objetivos específicos Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2013.</p> <p>Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, distrito de Tarapoto año 2014.</p>	<p>De igual manera, en el Nuevo Código Procesal Penal 2004 (NCP), arts. 94-110°, concordante con el Art. IX –inciso 3, del Título Preliminar, se legisla sobre la víctima, considerada como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El agraviado (aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo). b) El actor civil (perjudicado por el delito, legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito). c) El querellante particular (directamente ofendido, en los delitos de ejercicio privado de la acción penal). <p>El Fiscal o el Juez, según el caso, apreciadas las circunstancias previstas en el artículo anterior, de oficio o a instancia de las partes, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado</p> <p>Las medidas de protección que pueden adoptarse son las siguientes de acuerdo al Art. 248, NCP son 7,</p>

<p>¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2015?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2016?</p> <p>¿Cuál es el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2017?</p>	<p>El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2015 no es bajo.</p> <p>El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2016 no es bajo.</p> <p>El nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2017 no es bajo.</p>	<p>Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2015.</p> <p>Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2016.</p> <p>Identificar el porcentaje de nivel de cumplimiento de cada una de las medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro de la investigación o el proceso penal en la Provincia de San Martín, año 2017.</p>	<p>existiendo no obstante variabilidad en éstas según lo considere y determina la autoridad penal.</p>	
Diseño de investigación	Variables de estudio		Población y muestra	Instrumentos de recolección de datos
<p>Nivel descriptivo Diseño no experimental</p>	<p>Variable específica: Medidas de protección a las víctimas, testigos y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal.</p>		<p>Conformada por la totalidad de los expedientes judiciales (926) en los que se aprobó la protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia, tramitados en la Provincia de San Martín, de acuerdo a la tipología de la medida de protección aplicada.</p>	<p>Guía documental</p>

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego, Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. George César Amasifuen Chávez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : López Dávila Juana Gissela
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Mg. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. George César Amasifuen Chávez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

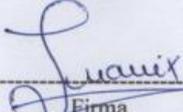
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



 Firma
Juana Gissela López Davila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjuá

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César
 Institución donde labora : Abogado Independiente
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. George César Amasifuen Chávez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						8 / 40

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48


 FIrma
CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

AMASIFUËN CHÀVEZ GEORGE CÉSAR

D.N.I. : 44910657

Domicilio : Jr. San Pedro N° 265 – Distrito de Morales

Teléfono : Fijo : Móvil : 951497918

E-mail : georgemasifuen@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRO

Mención : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

AMASIFUËN CHÀVEZ GEORGE CÉSAR

Título de la tesis:

"NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y COLABORADORES DE LA JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO PENAL EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN, DISTRITO DE TARAPOTO 2013-2017"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 15 de abril 2019

Informe De Originalidad



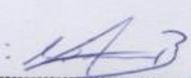
ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

El Mg. ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO, ha revisado la tesis de la Maestrante Br. AMASIFUÉN CHÁVEZ, George César titulada: "Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017", constato que la misma tiene un índice de similitud de **19%** verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 07 de marzo de 2019


.....
Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

.....
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Escuela de Posgrado
UCV-TARAPOTO



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO PROCESAL PENAL

AUTOR:

Br. George César Amasifuén Chávez

Resumen de coincidencias

19 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

19	1	repositorio.upao.edu.pe	4 %
		Fuente de Internet	
	2	mriuc.bc.uc.edu.ve	3 %
		Fuente de Internet	
	3	Die Untersuchungshaft...	2 %
		Publicación	
	4	vlex.com.pe	1 %
		Fuente de Internet	
	5	www.pj.gob.pe	1 %
		Fuente de Internet	
	6	www.pjj.org	1 %
		Fuente de Internet	
	7	zonasegura.seace.gob...	1 %
		Fuente de Internet	
	8	eprints.ucm.es	1 %
		Fuente de Internet	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

George César Amasifuen Chávez

INFORME TITULADO:

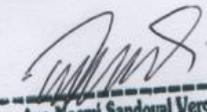
“Nivel de cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas, testigos, y colaboradores de la justicia dentro del proceso penal en la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto 2013-2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA : 26 de enero de 2019

NOTA O MENCIÓN : Aprobado por mayoría


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO